



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

RESOLUCIÓN No. **005** /2021

Ciudad de México, a **15 ENE 2021**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **1 de junio del año 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DZF-222/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,303.60 m² (ocho mil trescientos tres punto sesenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Puerto Juárez-Pinta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos, muelle de madera**, con una vigencia de **cinco años**, con vigencia al **1 de junio de 1994**.

SEGUNDO.- Que con fecha **23 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio **4133210.- 064/94**, resolvió modificar la base quinta de la concesión, otorgando la prórroga de la concesión a 20 años, con término de la vigencia de la misma al **1 de junio del 2014**.

TERCERO.- Que con fecha **19 de septiembre del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **1068/2016**, resolvió otorgar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgar la prórroga del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, a partir del **02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036**, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general**.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-22624

C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997

BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

CUARTA.- Con fecha **3 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 2452/18**, resolvió autorizar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la modificación de las bases y condiciones del **Título de Concesión No, DZF-222/89** respecto de la delimitación oficial específicamente **Condición PRIMERA**, quedando en una superficie de **9,141.19**, así como autorizando obras semifijas y fijas descritas en la referida condición.

QUINTO.- Con fecha **23 de agosto de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89** suscrita por el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GAMEZ**, en su carácter de apoderado legal de la titular de la concesión la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión, toda vez que le corresponde a esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º fracciones I, II, IX, y XXI, 7º fracciones IV y V, 8º, 9º, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III y V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1º, 2º fracciones IV y XXIII, 3º, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

(Énfasis añadido)

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



Handwritten signature in blue ink





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que en fecha **23 de agosto de 2019**, se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión No. **DZF-222/89** suscrita por el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GAMEZ**, en su carácter de apoderado legal de la titular de la concesión la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**; en favor de **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El día **1 de junio del año 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DZF-222/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,303.60 m² (ocho mil trescientos tres punto sesenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Puerto Juárez-Pinta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra**,

Pág. 4 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.27S.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos, muelle de madera, con una vigencia de cinco años, con vigencia al 1 de junio de 1994.

- B. Con fecha **23 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio **4133210.-064/94**, resolvió modificar la base quinta de la concesión, otorgando la prórroga de la concesión a 20 años, con término de la vigencia de la misma al **1 de junio del 2014**.
- C. El día **19 de septiembre del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 1068/2016**, resolvió otorgar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgar la prórroga del Título de Concesión **No. DZF-222/89**, a partir del **02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036**, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general**.
- D. Con fecha **3 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 2452/18**, resolvió autorizar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la modificación de las bases y condiciones del **Título de Concesión No, DZF-222/89** respecto de la delimitación oficial específicamente **Condición PRIMERA**, quedando en una superficie de **9,141.19**, así como autorizando obras semifijas y fijas descritas en la referida condición.
- E. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GAMEZ**, en su carácter de apoderado legal de la titular de la concesión la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**; personalidad que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 17,070 de fecha 19 de julio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín González Castro, Notario Público No.29 en el Estado de Quintana Roo; así como presentó copia

Pág. 5 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

certificada de pasaporte mexicano número G08726433 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 02 de febrero de 2012 y vigente al 02 de febrero de 2022; así como el escrito de fecha 23 de agosto de 2019 signado por el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GAMEZ**, en su carácter de apoderado legal de la titular de la concesión la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual, se expresa la voluntad de ceder el Título de Concesión en cuestión a favor de la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, por las razones expuestas en el mismo; documentos con los cuales, además de acreditar su personalidad, implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- F. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- G. Que la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:
1. Original del Oficio No. **TM/DZ/1766/2019** de fecha **15 de agosto de 2019**, suscrito por el Director de la Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, mediante el cual expidió la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
 2. Copia certificada del recibo de pago con número de folio **F-22016-00062037** de fecha **02 de febrero de 2016** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, del **1 bimestre de 2016 al 6 bimestre de 2016**.
 3. Copia certificada del recibo de pago con número de **folio oficial 55194** de fecha **01 de febrero de 2017** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, del **1 bimestre de 2017 al 6 bimestre de 2017**.
 4. Copia certificada del recibo de pago con número de **folio oficial 728974** de fecha **14 de marzo de 2018** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo

Pág. 6 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

- terrestre derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, del **1 bimestre de 2018 al 6 bimestre de 2018**.
5. Copia certificada del recibo de pago con número de **folio oficial 125848** de fecha **10 de enero de 2019** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, del **1 bimestre de 2019 al 6 bimestre de 2019**.
 6. Copia certificada del recibo de pago con número de **folio oficial 780103** de fecha **20 de enero de 2020** emitido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez Alvarado, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, del **1 bimestre de 2020 al 6 bimestre de 2020**.
- H. Que la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para tal efecto presentó copia certificada del instrumento notarial número 19,085 de fecha 08 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, Notario Público No.13 en el Estado de Quintana Roo.
- I. Que la superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DZF-222/89**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le solicite las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9,141.19 m² (nueve mil ciento cuarenta y uno punto diecinueve metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Puerto Juárez-Pinta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **general**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **DZF-222/89**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del título de concesión No. **DZF-222/89** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DZF-222/89**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**,

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. HUGO ALBERTO CHAVOLLA GAMEZ** y/o autorizados para tales efectos los CC. Octavio Manuel Carvajal Trillo, Elizabeth Cameras Gutiérrez, Sylvia Sámano Beristaín, María Beatriz Rodal Robles, Diego Esteban Martínez, Samuel Domínguez Toledano, Alejandra Sedano Barragán, Frank Márquez Tellería, ángel Rodrigo Fernández Terrazas y Rodrigo Silva Peña, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Arquímedes número 130, piso 5º, Oficina A, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 de la Ciudad de México** y en **Avenida Nichupté, Plaza Atrium, Despacho 106, lote 20 manzana 2 SM 19, Localidad de Cancún, Código Postal 77505, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; así como el correo electrónico **desteban@margaleffabogados.com** y el



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19**

teléfono 998 8481712; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. RODRIGO DE LA PEÑA SEGURA** y/o autorizado para tales efectos el C. Samuel Domínguez Toledano, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Nichupté, Plaza Atrium, Despacho 106, lote 20 manzana 2 SM 19, Localidad de Cancún, Código Postal 77505, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; así como el correo electrónico **desteban@margaleffabogados.com** y el teléfono 998 8481712; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Para su conocimiento

SYBV/JCO



